



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| Clase de proceso: | Unión marital de hecho |
| Demandante: | CECILIA SORIANO DUEÑAS |
| Demandados: | Herederos de FERNEY BRAND NEIRA (Q.E.P.D.) |
| Radicación: | 2022-00095 |
| Asunto: | Demanda sin subsanar |
| Decisión: | Rechaza |

Revisado el expediente, se aprecia que la apoderada de la demandante radicó escrito en el que renuncia al término para subsanar la demanda e informa su querer frente al rechazo; aspecto del que no requiere mayor precisión, en tanto, es notorio que la demanda no fue corregida oportunamente; en consecuencia, con sujeción del Art. 90 del CGP, se dispone:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no fue subsanada en la forma indicada en providencia del 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO. EFECTUAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1° de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA